

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 44 - 2022

EJERCICIO FISCAL 2022

Guatemala, 21 DIC 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, solicita incrementar su Presupuesto de Egresos vigente en el renglón de gasto 429 Otras prestaciones y pensiones, para cubrir parte de la nómina de beneficiarios del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor en el mes de diciembre de 2022, derivado del incremento establecido en el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, Artículo 4, literal a), reformado por el Decreto 4-2022, Artículo 3, en el cual se indica que a cada una de las personas que sean elegibles conforme a la ley, se les otorgará un aporte de quinientos quetzales mensuales; en tal sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores de las Entidades involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia interinstitucional aprobada con el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de acuerdo al Artículo 17 de dicha ley.

JCO/HACC/ghg



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **529** de fecha **20 DIC 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número **454 - 2022** de fecha **20 DIC, 2022**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria interinstitucional contenida en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			61,571,496	61,571,496
400	Ministerio de Gobernación	11		12,000,000	
1115	Ministerio de Educación	32		614,398	
1121	Ministerio de Educación	52		205,457	
1125	Ministerio de Educación	11		372,503	
1126	Ministerio de Educación	52		6,700,000	
1127	Ministerio de Educación	52		3,364,340	
135	Ministerio de Trabajo y Previsión Social		11		61,571,496
263	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Clases Pasivas Civiles del Estado)	11		14,000,000	
264	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Ministerio Público)	11 12		23,464,798 850,000	

Fuentes de Financiamiento:

- 11 Ingresos corrientes
- 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
- 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios
- 52 Préstamos externos

ICOI/HACC/jebg



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>61,571,496</u>	<u>61,571,496</u>
Ministerio de Gobernación Funcionamiento	<u>12,000,000</u> 12,000,000	
Ministerio de Educación Funcionamiento	<u>11,256,698</u> 11,256,698	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social Funcionamiento		<u>61,571,496</u> 61,571,496
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Funcionamiento	<u>38,314,798</u> 38,314,798	

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q61,571,496)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

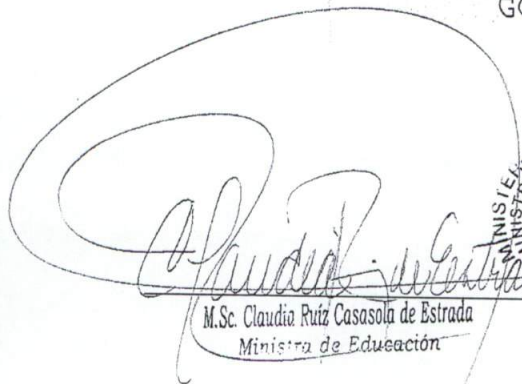


David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

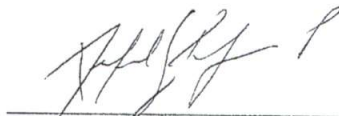
JCOJ/FAACC/jebg

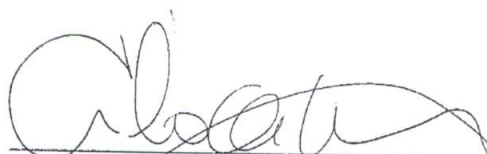
Hoja número 4 del Acuerdo Ministerial de
Presupuesto a favor del Ministerio de Trabajo
y Previsión Social por la cantidad de
Q61,571,496.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.


M.Sc. Claudia Ruiz Casasola de Estrada
Ministra de Educación




Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL


Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA




MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

DICTAMEN NÚMERO: 529 FECHA: 20 DIC 2022

00150

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL QUE INCREMENTA SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q61,571,496 CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES; PARA LO CUAL VARIAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PONEN A DISPOSICIÓN EL ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE.

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de recepción en Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	DM RERP/VAF/UDAF No. 2159-2022	08/11/2022	2022-87512	10/11/2022
Ministerio de Educación	DAFI-DP-2291-2022	16/12/2022	2022-99440	20/12/2022
Ministerio de Gobernación	Oficio 1718	19/12/2022	2022-100393	20/12/2022
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	DF-SAFI-DAF-4380-2022	20/12/2022	2022-100457	20/12/2022
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	DF-SAFI-DAF-4384-2022	20/12/2022	2022-100484	20/12/2022

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Decreto número 85-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor artículos 4 literal a) y 8 Bis, reformados por el Decreto número 4-2022, artículos 3 y 11, establece que el Programa Económico del Adulto Mayor contará con una asignación anual mínima de Q820,000,000 que deberá aportar el Estado a través del Ministerio de Finanzas Públicas a partir del ejercicio fiscal dos mil veintidós, la cual deberá incluirse dentro de los presupuestos de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, cuya fuente de financiamiento provendrá de la aprobación, colocación y negociación de Bonos del Tesoro internos y externos que cada año apruebe el honorable Congreso de la República de Guatemala e ingresos tributarios y saldos de caja y bancos que identifique el Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo se regula que cada uno de los beneficiarios de dicho Programa que sean elegibles conforme a la referida ley y su reglamento, se les otorgará un aporte económico de quinientos quetzales mensuales.
2. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante el Oficio DM RERP/VAF/UDAF No. 2159-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, solicita la autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de Q61,571,496, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir compromisos del renglón de gasto 429 Otras prestaciones y pensiones.
3. El Ministerio de Educación por medio del Oficio número DAFI-DP-2291-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, solicita la aprobación de una transferencia presupuestaria por la cantidad de Q11,256,698, a través de la cual el referido Ministerio cede espacio presupuestario de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios y 52 Préstamos externos.



4. A través de Providencia número DTP-DEPRESECyA-1657-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, esta Dirección Técnica del Presupuesto, trasladó el expediente del Ministerio de Educación a la Dirección de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 11, literal d., emita opinión sobre los débitos de los Préstamos BID EDUCACIÓN Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa y KFW/MINEDUC Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V).
5. El Ministerio de Gobernación, mediante Oficio número 1718 de fecha 19 de diciembre de 2022, solicitó la aprobación de una transferencia presupuestaria, que disminuye su presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q12,000,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.
6. La Dirección de Crédito Público a través de Providencia número DCP-SO-DAEPE-136-2022 remite la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-145-2022, ambas de fecha 20 de diciembre del presente año, en la cual opina que en el ámbito de su competencia y bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación como Organismo Ejecutor de la operación afectada, puede continuarse con la modificación presupuestaria propuesta, en la que debita espacio de los Préstamos KFW/MINEDUC Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V) y BID EDUCACIÓN Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa.
7. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de los Oficios números DF-SAFI-DAF-4380-2022 y DF-SAFI-DAF-4384-2022 del 20 de diciembre de 2022, solicitó gestionar la aprobación de dos transferencias presupuestarias interinstitucionales por la cantidad total de Q38,314,798, de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en el marco de lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, con el propósito de poner a disposición espacio presupuestario cedido correspondiente a las Clases Pasivas Civiles del Estado y del Ministerio Público, con tipo de gasto de funcionamiento, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias que sean requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita incrementar su Presupuesto de Egresos vigente en el renglón de gasto 429 Otras prestaciones y pensiones, para cubrir parte de la nómina de beneficiarios del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor en el mes de diciembre de 2022, derivado del incremento establecido en el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, Artículo 4, literal a), reformado por el Decreto número 4-2022, Artículo 3 en el cual se indica que cada una de las personas que sean elegibles conforme a la referida ley y su reglamento, se les otorgará el aporte de quinientos quetzales mensuales.



4. Que para viabilizar la transferencia presupuestaria, los Ministerios de Gobernación y Educación, ceden espacios de sus presupuestos de egresos vigentes, justificando que luego de realizado el análisis correspondiente se determinó que las asignaciones no serán utilizadas durante el presente ejercicio fiscal; asimismo la Dirección Financiera de este Ministerio, como Administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro pone a disposición espacio presupuestario correspondiente a las Clases Pasivas Civiles del Estado y del Ministerio Público.
5. En cuanto a la modificación de metas del movimiento presupuestario requerido dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se manifiesta que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que dicha Entidad no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), la modificación presupuestaria.
6. En tal sentido, las autoridades superiores de las Entidades involucradas, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables por:
 - a. La transferencia presupuestaria solicitada, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. Ejecutar el crédito presupuestario conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como, la observancia de las demás normativas que sean aplicables al proceso de ejecución en las asignaciones programadas;
 - c. La Resolución número 0494-2022 del 19 de diciembre de 2022 de la Dirección de Planificación del Ministerio de Gobernación, mediante la cual indica que los movimientos presupuestarios de productos y subproductos incluidos en la presente gestión no afecta la ejecución de metas físicas programadas en el presente año, adjuntando al expediente el comprobante correspondiente; la misma se emite en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 5;
 - d. Las Resoluciones Ministeriales números 3461-2022, 3463-2022, 3479-2022 y DIPLAN-P-590-2022 de la Dirección de Planificación Educativa del Ministerio de Educación de fechas 14 y 15 de noviembre de 2022, las cuales se emitieron de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 5 literales a y b;
 - e. El cumplimiento de la Resolución número 1093-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual aprueba la modificación de metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la gestión de esa Cartera Ministerial; dicha Resolución fue emitida con base a lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 293-2021, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós Artículo 5 literal a;
 - f. Los débitos correspondientes al renglón de gasto 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, así como, aprobar las reprogramaciones de transferencias corrientes y de capital, según lo estipulado en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 293-2021 antes referido.

- g. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central del Ministerio de Finanzas Públicas y el Oficio Circular número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022 que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022.
7. Que conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores de las Entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a sus presupuestos, responsables de las partidas debitadas y la utilización del crédito presupuestario requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso; además de lo que preceptúa el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, en cuanto a que las autoridades deben de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.
8. En cuanto a los movimientos presupuestarios de la transferencia interinstitucional requerida, las Entidades involucradas, registraron las provisiones a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes de modificación forma CO2 respectivos y cuando el Acuerdo Gubernativo cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades que correspondan, con los datos del Acuerdo se aprobarán los referidos comprobantes CO2 de las Instituciones incluidas en la presente gestión y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente transferencia presupuestaria interinstitucional no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

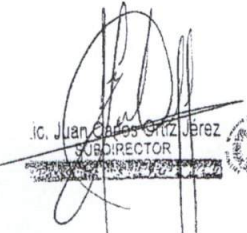
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades realiza las transferencias solicitadas por las Instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan al presupuesto de la Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la cantidad de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q61,571,496)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión, en las partidas de los presupuestos de las Entidades involucradas, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos; asimismo las



autoridades superiores de las Instituciones incluidas en este requerimiento son autorizadores de egresos 00154 en cuanto a sus presupuestos, responsables de los débitos y la utilización correcta del crédito presupuestario requerido en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; y, según el Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir de acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); así como lo que preceptúa la base legal del Decreto antes mencionado.


Lic. Juan Carlos Batres Granados
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Coy Coyán
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez
SUBDIRECTOR



Licda. Maria Maria Rios Gutierrez
Directora
 **Dirección Técnica del Presupuesto**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

—

Derivado de lo anterior, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita mediante el Oficio número DM RERP/VAF/UDAF 2159-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, incrementar su Presupuesto de Egresos vigente en el renglón de gasto 429 Otras prestaciones y pensiones, para cubrir parte de la nómina de beneficiarios del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor en el mes de diciembre de 2022 derivado del incremento de quinientos quetzales mensuales estipulado en el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 4, literal a), reformado por el Decreto número 4-2022, Artículo 3.

—

La Dirección de Crédito Público, por medio de la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-145-2022, de fecha 20 de diciembre del 2022, manifiesta en el ámbito de su competencia y bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación como Organismo Ejecutor de la operación afectada, puede continuarse con la modificación presupuestaria propuesta, en la que debita espacio de los Préstamos KFW/MINEDUC Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V) y BID EDUCACIÓN Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa.

En función de lo expuesto y considerando la prioridad para el Gobierno de atender el compromiso señalado, además que la solicitud se ajusta a lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, se justifica la autorización de la transferencia presupuestaria interinstitucional, solicitada a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

100111550-100111550

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 20 DIC 2022

00156

Resolución número: 454 - 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL QUE INCREMENTA SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q61,571,496 CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, PARA LO CUAL VARIAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PONEN A DISPOSICIÓN EL ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE. _____

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 85-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, artículos 4 literal a) y 8 Bis, reformados por el Decreto número 4-2022, artículos 3 y 11, establece que el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor deberá contar con una asignación anual mínima de Q820,000,000 que deberá aportar el Estado a través del Ministerio de Finanzas Públicas a partir del ejercicio fiscal dos mil veintidós, la cual deberá incluirse dentro de los presupuestos de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, cuya fuente de financiamiento provendrá de la aprobación, colocación y negociación de Bonos del Tesoro internos y externos que cada año apruebe el honorable Congreso de la República de Guatemala e ingresos tributarios y saldos de caja y bancos que identifique el Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo se regula que cada uno de los beneficiarios de dicho Programa que sean elegibles conforme a la ley se les otorgará un aporte económico de quinientos quetzales mensuales; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante el Oficio número DM RERP/VAF/UDAF No. 2159-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, solicita incrementar su Presupuesto de Egresos vigente para cubrir compromisos del renglón de gasto 429 Otras prestaciones y pensiones; **CONSIDERANDO:** Que para viabilizar la transferencia presupuestaria interinstitucional, los Ministerios de Gobernación y Educación ceden espacios de sus presupuestos de egresos vigentes, justificando que luego de realizado el análisis correspondiente se determinó que las asignaciones no serán utilizadas durante el presente ejercicio fiscal; así mismo la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro pone a disposición espacio presupuestario correspondiente a las Clases Pasivas Civiles del Estado y Ministerio Público;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **529** de fecha **20 DIC 2022**, en el que opina que la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q61,571,496)**, con espacio presupuestario cedido por los Ministerios de Gobernación y Educación; así como la Entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión en la partida del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores de las Instituciones incluidas en estos requerimientos, así como de sus Unidades Ejecutoras involucradas, son los autorizadores de egresos en cuanto a sus presupuestos, responsables de los débitos y créditos requeridos en la presente gestión, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según Artículo 17 de dicha ley.

POR TANTO:

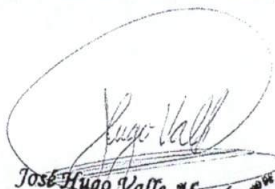
Este Despacho con base en lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

RESUELVE:

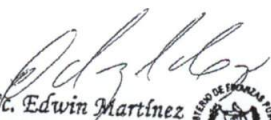
I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria la transferencia interinstitucional solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su presupuesto de egresos vigente, en la cantidad de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q61,571,496)**, con espacio presupuestario cedido por los Ministerios de Gobernación y Educación, así como la Entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades realiza las transferencias presupuestarias interinstitucionales que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que autoriza el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley.

II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por medio del cual se aprueba la transferencia presupuestaria interinstitucional referida. III) Que el Decreto número

101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada en el que se incrementa su Presupuesto de Egresos vigente en el renglón de gasto 429 Otras prestaciones y pensiones, para cubrir parte de la nómina de beneficiarios del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor en el mes de diciembre de 2022, derivado del incremento establecido en el Decreto 85-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, Artículo 4 literal a) reformado por el Decreto número 4-2022, Artículo 3 en el cual indica que cada una de las personas que sean elegibles conforme a la referida ley, se les otorgará el aporte de quinientos quetzales mensuales; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. IV) Que las Instituciones involucradas en la presente gestión presupuestaria deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; y los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); VII) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, a las Entidades de la Administración Central involucradas en la presente gestión, para su conocimiento y efectos que procedan; asimismo, los expedientes de mérito, junto con el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

